



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-39/2021 Y
ACUMULADO TEV-JDC-100-2021

ACTORES: RUFINO RENDÓN ALEJO
Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ATZALAN,
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

LAURA STIVALET PAVÓN



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-39/2021 Y
ACUMULADO TEV-JDC-100/2021

ACTORES: RUFINO RENDÓN
ALEJO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ATZALAN,
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte de agosto de dos mil veintiuno. **RAZÓN.** El Secretario da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con la certificación de diecinueve de agosto, por la cual se hace constar que el actor del juicio ciudadano TEV-JDC-100/2021, no realizó manifestaciones respecto de la vista concedida en auto de dos de agosto; asimismo, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 354, 373 y 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz; así como 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**-----

Primero. Se tiene por recibida la certificación del Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional de la que se da cuenta, la cual agréguese a sus autos para los efectos legales conducentes.-----

Segundo. Toda vez que el actor del juicio ciudadano TEV-JDC-100/2021, no desahogó la vista que le fue concedida respecto de las documentales remitidas por la autoridad responsable, se ponen a disposición del ciudadano Fernando García Villar, los cheques respectivos originales identificados con los números terminación 0001451 y 0001452 de la institución bancaria "Santander", Banco



Tribunal Electoral
de Veracruz

Santander México, S.A. institución de Banca Múltiple; por un término de **cinco días hábiles**, para que, de manera personal y previa identificación con documento oficial, se apersonare en las instalaciones que ocupa la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal y solicite la entrega de sus respectivos documentos. Por lo que, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal que, en caso de que se apersonare el interesado mencionado, proceda a realizar las diligencias correspondientes; asimismo, toda vez que la responsable remitió los originales de las pólizas de cheque, también deberá firmar de recibido tales documentos en los espacios que correspondan. Vencido el plazo otorgado y de no presentarse el interesado, **se apercibe** al C. Fernando García Villar, que los documentos remitidos por la autoridad responsable alusivos a su pago, serán devueltos a la misma. Por lo anterior, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos que, en el caso de que ello sucediere, proceda a remitir a la ponencia la certificación atinente.-----

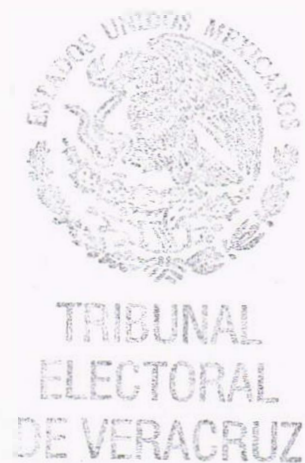
TERCERO. Toda vez que la autoridad responsable ha sido omisa en informar respecto de lo ordenado en el acuerdo plenario del pasado catorce de julio, con relación al pago de la remuneración alusiva al ejercicio dos mil veintiuno del resto de Agentes y Subagentes municipales, a los cuales se les determinaron efectos extensivos de la resolución de trece de abril, **se requiere al Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz**, para que el término de **tres días hábiles**, remita las constancias que acrediten las acciones que haya llevado a cabo para que todos los Agentes y Subagentes municipales a los cuales no se les haya entregado su remuneración por el ejercicio dos mil veintiuno, reciban su pago, debiendo remitir a este órgano jurisdiccional las constancias con las que acredite que les notificó para que acudieran a recibir el respectivo pago o, en su caso, remita las documentales con las que corrobore que éste ya se realizó, respecto de la totalidad de Agentes y Subagentes municipales a los cuales no se les hubiere




Tribunal Electoral
de Veracruz

erogado su remuneración por el ejercicio dos mil veintiuno. Para ello, se apercibe al Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz, que, en el caso de incumplimiento, se le podrá imponer una multa hasta de cien veces del valor diario de Unidad de Medida y Actualización conocida como UMA, a cada uno de los integrantes del Cabildo (Presidente, Síndica y Regidores), así como al Tesorero Municipal, con cargo a su patrimonio personal a fin de no afectar el erario público; ello, en términos de lo previsto en el artículo 374, fracción III, del Código Electoral local.-----

NOTIFÍQUESE, personalmente al actor Fernando García Villar; **por oficio** al Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz; y **por estrados** a los demás interesados; asimismo, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 170, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz. Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante Jezreel Oseas Arenas Camarillo, Secretario de Estudio y Cuenta, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

A handwritten signature or set of initials in black ink, located in the lower right quadrant of the page. The signature is stylized and appears to consist of several loops and a trailing flourish.